

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 52** *CONVENIO de 14 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Tenis de Madrid, para la colaboración en la organización del II Open de Tenis Comunidad de Madrid ATP Challenger y el II Open de Tenis Villa de Madrid ITF W.*

En Madrid, a 14 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Juan Luis Rascón Lope, Presidente de la Federación de Tenis de Madrid.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación de Tenis de Madrid, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 18, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 28 de mayo de 2021, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 46 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1, apartados b), g), j) y k), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo; en la promoción de la competición deportiva de rendimiento; en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada; y facilitar el acceso de la mujer al deporte.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

III. Que la Dirección General de Deportes tiene atribuidas las competencias para “[l]a colaboración en la organización, promoción y difusión en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos, o la organización o coorganización, si procede, y en

su caso, patrocinio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos”, así como, para la “promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas”, conforme con lo dispuesto en el artículo 13.l) y p) del citado Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

IV. Que las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a las federaciones deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración deportiva. Por su parte, el artículo 6.2 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, determina que el reconocimiento por parte de la Comunidad de Madrid de una Federación deportiva, llevará consigo el ostentar la representación de ese deporte a efectos públicos y su colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo las subvenciones y ayudas que permitan las disponibilidades presupuestarias.

V. Que la Federación de Tenis de Madrid (en adelante, la Federación) es la titular de los derechos del II Open de Tenis Comunidad de Madrid, torneo integrado en el circuito Asociación de Tenistas Profesionales (en adelante, ATP) Challenger.

Asimismo, es titular de los derechos para la organización del II Open de Tenis Villa de Madrid, torneo integrado en el circuito International Tennis Federation Women's Tennis Association (en adelante, ITF W).

VI. Que la Comunidad de Madrid ejerce la tutela y coordinación sobre las federaciones deportivas madrileñas en las funciones establecidas en el artículo 36 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre. Entre estas funciones y por lo que a este convenio se refiere hay que tener en cuenta las funciones determinadas en el artículo 36.b) “promover, con carácter general, su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid” y 36.h) “colaborar, en su caso, en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional”, de esta ley.

En el ámbito de esta coordinación y tutela a las federaciones, la Comunidad de Madrid, al disponer de determinados medios necesarios para la organización de la competición objeto del presente convenio, y considerar que la colaboración entre las partes permitirá asegurar que el interés público de las competiciones quede garantizado y salvaguardado, considera necesario la colaboración con la Federación en aspectos técnicos y en otros imprescindibles para el desarrollo de las competiciones, conforme a la reglamentación técnica oficial de esta modalidad deportiva. La Comunidad de Madrid, como consecuencia de esta colaboración, aportará una cantidad económica para facilitar el desarrollo de los torneos y asegurar el interés público deportivo existente en la celebración de estas competiciones deportivas, entre otras obligaciones.

VII. En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 336A, existe dotación económica en el subconcepto 22802 “convenios con instituciones sin fin de lucro” con el fin de colaborar con las federaciones y clubes deportivos madrileños para la consecución del interés común de promoción de las distintas modalidades deportivas, entre otras actuaciones.

La aportación máxima prevista por la Dirección General de Deportes para la organización de los torneos objeto del convenio es de 60.000 euros, que se imputará al citado subconcepto 22802, del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Por lo tanto, en atención al nivel de importancia deportiva de estas competiciones y, especialmente, en lo concerniente al fomento del deporte en la Comunidad de Madrid, en especial, para su deporte base, así como en atención a la repercusión mediática, nacional e internacional de la misma, y el impacto que su celebración tiene tanto en el ámbito deportivo, como en el social, el económico y el turístico, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, actuando en el ámbito competencial legalmente atribuido, está interesada en colaborar en la celebración de los mismos.

Por todo ello, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, cuyo objeto final para ambas partes es que con la organización del II Open de Te-

nis Comunidad de Madrid ATP Challenger y del II Open de Tenis Villa de Madrid ITF W se promocióne esta modalidad deportiva y, además, se contribuya al desarrollo económico de la región, dado el gran número de asistentes previsto de dentro y fuera de nuestra región, y con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para la organización en la Comunidad de Madrid de dichas competiciones, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Tenis de Madrid (en adelante, la Federación), en aras a la celebración de los siguientes torneos:

- Asociación de Tenistas Profesionales (en adelante, ATP) Challenger II Open de Tenis Comunidad de Madrid, que se celebrará del 11 al 17 de abril de 2023 en el Club de Campo Villa de Madrid.
- International Tennis Federation Women's Tennis Association (en adelante, ITF W) II Open de Tenis Villa de Madrid, que se celebrará del 8 al 14 de mayo de 2023 en el Club de Campo Villa de Madrid.

Segunda

Obligaciones de la Federación

1. La Federación asume, como organizadora de los torneos objeto del presente convenio, las siguientes obligaciones principales, así como las accesorias que, en su caso, deriven o puedan derivar de estas, junto con sus costes económicos:

- a) Puesta a disposición de personal técnico necesario para la organización de la competición, que se encargará de que esta pueda comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de unos eventos deportivos de tales características, conforme a la reglamentación técnica oficial federativa y, en su caso, de las normas internacionales que procedan y, en concreto, para realizar las tareas generales de secretaría, así como la gestión de participantes y el envío de documentación informativa y reglamentaria necesaria para dicha participación.
- b) Montaje técnico y adecuación (incluido el mantenimiento y limpieza necesarios, y el montaje y funcionamiento de la secretaría técnica u órgano equivalente) de las instalaciones fijas o provisionales y de las demás zonas de competición.
- c) Derechos de calendario de la ATP y de la ITF W.
- d) Puesta a disposición del personal de control de accesos y del personal de seguridad y vigilancia de los torneos.
- e) Contratación de los seguros de responsabilidad civil de los participantes.
- f) Contratación de los seguros de accidentes para los voluntarios.
- g) Protección civil.
- h) Médicos, ambulancias y demás servicios legalmente necesarios que garanticen la cobertura médico sanitaria de los eventos.
- i) Puesta a disposición de los comisarios y delegados federativos necesarios para el desarrollo de las competiciones, de acuerdo a lo exigido por la Real Federación Española de Tenis y por la ATP e ITF W.
- j) Impresión, preparación y gestión del material gráfico (entradas, acreditaciones, serigrafía, etc.).
- k) Premios y trofeos.
- l) Alojamiento, traslados y manutención del personal federativo.
- m) Manutención del personal y de los voluntarios durante las jornadas de competición.
- n) Contenedores, pódium y otras infraestructuras necesarias.
- ñ) Personal de limpieza y electricistas.
- o) Otros elementos técnicos necesarios para el desarrollo de los torneos.
- p) Desarrollo de un torneo pro-am en paralelo a las competiciones.
- q) Realización de un evento de street tennis durante las fechas de celebración de los eventos.

- r) Desarrollo de una exhibición de tenis adaptado durante las competiciones.
- s) Realización de un “clinic” para niños con motivo de la celebración de los torneos.
- t) Poner a disposición de la Comunidad de Madrid un mínimo de cincuenta entradas por partido en cada uno de los torneos.

Asimismo, la Federación se responsabilizará de que los torneos dispongan de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias, según la normativa vigente en este tipo de actividades, así como cuantos permisos o autorizaciones administrativas sean preceptivos, así como del cumplimiento de las exigencias federativas que, en su caso, se establezcan para estas competiciones. En todo caso y de forma expresa, la Federación mantendrá indemne a la Comunidad de Madrid de toda responsabilidad frente a terceros, participantes o espectadores que pudiera derivarse de la celebración de los torneos.

2. La Federación incorporará el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid, como colaborador de los eventos, durante la celebración de los torneos, especialmente en las pistas de juego, así como en los lugares en los que, con motivo de los eventos, se celebren actos, ruedas de prensa, o similares. Asimismo, figurará la imagen de la Comunidad de Madrid, como colaborador de los eventos, en todos los soportes que se produzcan (revista, programa, entradas, invitaciones, etc.), así como en la página web y en redes sociales. Además, deberá figurar en los carteles oficiales, en los documentos oficiales, en el photocall, en la entrega de trofeos y en el banner publicitario de la retransmisión de los partidos que se emitan por televisión.

Todos los costes de producción, edición, publicación, montaje, desmontaje, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid en los diferentes soportes serán por cuenta de la Federación.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, como colaboradora en la organización de los eventos, se obliga a colaborar con las siguientes actuaciones:

- a) Formar parte, dentro del Comité Ejecutivo de los torneos, del departamento de Coordinación General y de la Secretaría General y, en consecuencia, en todas las decisiones inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los eventos, exceptuando las de carácter técnico, derivadas de la aplicación del reglamento de competición.
- b) Colaborar con la Federación y con el Ayuntamiento de Madrid para la puesta en marcha de los servicios municipales necesarios para el correcto desarrollo de las competiciones.
- c) Proponer a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que colaboren difundiendo los torneos entre los clubes deportivos radicados en su localidad y en general entre sus vecinos.
- d) Informar a los colegios e institutos de la Comunidad de Madrid, así como a los clubes de tenis, sobre la existencia de los torneos, para fomentar la asistencia del máximo número de madrileños posible.
- e) Realizar, en colaboración con la Federación, el seguimiento de los partidos y de los resultados, así como de las incidencias de carácter disciplinario deportivo que puedan surgir en el desarrollo de la competición.
- f) Gestión e información a los deportistas participantes y a sus entrenadores y familiares sobre los alojamientos, transportes, desplazamientos, actividades culturales de la Comunidad de Madrid, zonas de ocio, etc., que puedan ser de interés y utilidad durante su estancia.
- g) Participar en la entrega de los premios.
- h) Convocar a las escuelas participantes en el programa “Activa tu Capacidad” de la Comunidad de Madrid para su participación en la exhibición de tenis adaptado.
- i) Facilitar la imagen institucional de la Comunidad de Madrid para su inclusión en los diferentes soportes que se utilicen para la difusión y realización de los torneos.

Cuarta*Aportación económica de la Comunidad de Madrid*

Por tratarse de dos eventos deportivos de gran interés público, la Comunidad de Madrid abonará a la Federación un importe máximo total de 60.000 euros que incluye todo tipo de impuestos y gastos que puedan corresponder.

Dicho importe será abonado con cargo al subconcepto 22802 “convenios con instituciones sin fin de lucro” del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023, una vez realizadas las obligaciones que la Federación asume de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del presente convenio y previa justificación documental del gasto incurrido, tras la celebración de la competición y siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar, de entre todos los gastos correspondientes a las obligaciones que asume la Federación para la organización de los torneos, algunos de los que se desglosan a continuación junto a sus importes estimados, hasta la cantidad máxima prevista de 60.000 euros:

CONCEPTO DE GASTO	CHALLENGER	ITF W
Canon ATP	6.900 €	
Árbitros	14.000 €	14.750 €
Staff organizativo, coordinación, mascotas	6.500 €	6.400 €
Pelotas	2.500 €	2.500 €
Alojamiento jugadores y staff	25.000 €	
Comida jugadores y staff	15.000 €	
Transporte: furgonetas, gasolina, conductores	5.900 €	8.800 €
Marcadores	3.600 €	3.600 €
Lonas y tematización	11.400 €	10.000 €
Neveras		500 €
Servicio médico y fisioterapia	4.200 €	4.200 €
Ropa Torneo	1.700 €	1.700 €
Lavandería	3.100 €	3.000 €
Comunicación	4.800 €	2.500 €
Live Streaming + Producción TV	4.000 €	3.900 €
Pantallas TV/Sonido	3.200 €	4.000 €
Trofeos	900 €	650 €
Varios: impresoras, internet, líneas, papelería, etc.	9.900 €	2.900 €
TOTAL	122.600 €	69.400 €

La cantidad máxima prevista se destinará a abonar los gastos de los conceptos anteriormente señalados. Pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo de las competiciones existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre las cantidades previstas inicialmente para cada apartado, derivadas del número definitivo de participantes o de la necesidad sobrevenida de otras partidas o gastos indispensables para el adecuado desarrollo de las competiciones, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la cláusula segunda, siempre que quede justificada su necesidad, sean gastos imputables a los conceptos relacionados en esta cláusula y no excedan de la cifra máxima de gasto. Asimismo, cualquier cambio en la actividad prevista que afecte al coste de la misma y a la justificación posterior del gasto, deberá ser previamente autorizado por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

El importe máximo se verá reducido en función del cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones que constan en el presente convenio a cargo de la Federación, o bien porque ésta obtenga otros ingresos que hagan alcanzar el coste total de la actividad.

La previsión de un máximo total se establece como garantía de un buen desarrollo de los torneos, pero es de interés público que, si una vez desarrolladas las competiciones, previas las comprobaciones oportunas, se ha necesitado destinar menos medios de los inicialmente previstos, ese importe máximo se reduzca en consecuencia, siendo tan solo necesario pagar aquellos que excedan del funcionamiento ordinario de la federación y que se determinarán por el órgano competente del comité ejecutivo de la competición, mediante certificado u otro documento válido en derecho.

Quinta

Justificación del gasto y pago

El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes, en función de la justificación del gasto que la Federación deberá presentar, y que incluirá la cuenta justificativa de los costes sufragados para el desarrollo de los torneos recogidos en el desglose de gastos anteriormente indicado. Los gastos justificados por la Federación podrán corresponder a cualquiera de los dos torneos en la proporción que considere más oportuno, siempre que correspondan a los conceptos indicados en la cláusula cuarta. Asimismo, se presentará una memoria explicativa de la actividad desarrollada en relación con los gastos sufragados durante las competiciones.

La Federación podrá presentar una primera justificación de gasto a la conclusión del primer torneo, en cuyo caso se procederá al pago de la cantidad justificada, con el límite máximo del 50 por 100 del importe total previsto, y una segunda justificación de gasto, por el importe que reste para alcanzar la cifra total, a la conclusión del segundo torneo, procediéndose entonces al pago de la cantidad restante para alcanzar la cantidad total justificada, hasta el máximo previsto de 60.000 euros. En caso de que la Federación justificara gastos por importe igual o superior a 60.000 euros a la conclusión del primer torneo y se procediera entonces al pago del primer 50 por 100 de la cantidad máxima comprometida, la Comunidad de Madrid realizará el pago del segundo 50 por 100 a la conclusión del segundo torneo, en caso de conformidad con las obligaciones asumidas por la Federación, sin necesidad de que ésta presente ninguna justificación de gasto adicional.

La Federación también podrá optar por presentar una única justificación de gasto dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de los dos torneos, procediéndose en tal caso a realizar un pago único por la cantidad justificada, hasta el máximo previsto de 60.000 euros.

Además, la Federación deberá presentar justificación documental de todos los gastos recogidos en la cuenta o cuentas justificativas, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Asimismo, la Federación presentará, en su caso, declaración en la que reflejará los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de organización de los torneos. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

El pago se realizará, en todo caso, con cargo al subconcepto 22802 “convenios con instituciones sin fin de lucro” del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Sexta

Vigencia y modificación del convenio

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 15 de junio de 2023, sin posibilidad de prórroga. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar lo estipulado en relación a su colaboración para la celebración de los torneos, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los torneos objeto del convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Octava

Personal

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Federación, participe o colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Novena

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye la Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, que actuará como presidente.
- El Presidente de la Federación de Tenis de Madrid o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
- Un técnico de la federación, nombrado por su presidente.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.

2. Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Funcionamiento:

La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula para su funcionamiento, se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 14 de diciembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—Por la Federación de Tennis de Madrid, Juan Luis Rascón Lope.

(03/24.293/22)

